4.2.2. LÍNEA DE REFUERZO FINANCIERO PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE CASAS CONSISTORIALES DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO (PEECN) [1]

BASE 1. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA

La Línea de refuerzo financiero tiene como finalidad dotar de mayor crédito a los proyectos ya subvencionados por la Diputación en el *Programa de Casas Consistoriales de consumo energético casi nulo (PEECN)* y en su línea de ampliación, aprobadas dentro del Plan Contigo, y con subvenciones concedidas a través de las resoluciones números 8847, 8782, 8903 y 9064 del año 2021 y resoluciones nº 7251 9823 del año 2022

El refuerzo financiero regulado por estas BASES consiste en una elevación de la ratio económica por metro cuadrado que fue tenida en cuenta para el cálculo inicial de las subvenciones correspondientes a las líneas constructivas del Programa (*Línea1: Proyectos de nuevo planta y Línea3: Proyectos de ampliación con espacios afectados*), y se traducirá en la posibilidad de acceder a una financiación adicional por cada proyecto, caso de resultar necesaria a los beneficiarios de la BASE 2, con el límite máximo recogido en la BASE 3 y para los supuestos de la BASE 4

Sin exceder de dicho límite, esta financiación podrá materializarse en uno o más expedientes de subvención adicional, según se corresponda con la tramitación de uno o mas de un expediente municipal, conforme a la BASE 5.

BASE 2. DESTINATARIOS DE LA LÍNEA

Los destinatarios de esta línea son los Ayuntamientos recogidos en las BBRR del Programa originario y de su línea de ampliación de beneficiarios, y que son los siguientes:

- Ronquillo

1 Esta Línea se aprobó inicialmente por Acuerdo de Pleno de 10 de mayo de 2023 y definitivamente mediante anuncio en el BOP n.º 136 de 15 junio de 2023 (con fe de erratas en BOP 137 de 16 de junio de 2023).

- Gerena
- Castilleja de la Cuesta
- Las Navas de la Concepción
- Villaverde del Río
- Marchena
- Herrera
- Cantillana
- El Rubio
-

BASE 3. FINANCIACIÓN, CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES. AMPLIACIÓN DE ANUALIDADES DE LAS SUBVENCIONES

3.1. El **presupuesto máximo de la línea** es de **3.050.889'59** €, que se financiará con fondos propios de Diputación, bajo la aplicación presupuestaria 3150/92017/76200 con código de proyectos 21kon002 para el Programa originario y 21kona02 para la línea de ampliación de beneficiarios de la anualidad 2023.

3.2. Dentro del presupuesto máximo de la línea, cada proyecto afectado/beneficiario identificado en la Base 2 tendrá un **límite máximo de financiación adicional,** derivado de la aplicación sobre el valor/metro cuadrado que fue subvencionado previamente para cada línea e intervalo poblacional de este Programa EECN, de un porcentaje de refuerzo financiero del 21'5%, que ha sido el propuesto por el Servicio de Arquitectura y Supervisión para este tipo de proyectos de equipamientos municipales de altas prestaciones, tomando como referencia inicial los porcentajes estadísticos publicados por la Junta de Andalucía, respecto al período 2019 a 2022, todo ello con el siguiente detalle:

Ayuntamiento	Intervalo poblacional	Línea	Ratio de Superficie construida subvencionable en el Programa PEECN,por intervalos poblacionales	Valor económico inicial m², según Línea	Valor económico revisado m², según Línea	Límite máximo de financiación adicional
Castilleja Cuesta	10.000 < 20.000	1	1692'31	1511'89 €/ m2	1836'95 €/ m2	550.093'83 €
El Rubio	2000 < 5000	3	763,24	1266'22 €/m2	1538'46 €/m2	207.785'05 €
El Ronquillo	< 2000	3	555,03	1266'22 €/m2	1538'46 €/m2	151.101'78 €

Gerena	5000 <10.000	1	1.096,61	1511’89 €/m2	1836’95 €/ m2	356.458’57 €
Las Navas de la C.	< 2000	3	555,03	1266’22 €/m2	1538’46 €/m2	151.101’78 €
Villaverde del Rio	5000 <10.000	1	1.096,91	1511’89 €/ m2	1836’95 €/ m2	356.458’57 €
Cantillana	10.000 < 20.000	3	1692,31	1266’22 €/m2	1538’46 €/m2	460.715’72€
Herrera	5000 <10.000	1	1096,61	1511’89 €/ m2	1836’95 €/ m2	356.458’57 €
Marchena	10.000 < 20.000	3	1692,31	1266’22 €/m2	1538’46 €/m2	460.715’72 €
					Total	**3.050.889’59 €**

3.3. Para el supuesto de que en 2024 o 2025 se constate que los proyectos u obras de los beneficiarios del Programa EECN presentan alguna de las necesidades de las tipologías previstas en la BASE 4, la Diputación, - si los Ayuntamientos no han excedido previamente su límite particular máximo de financiación adicional - podrá ampliar la vigencia temporal de esta línea de refuerzo financiero al año en cuestión, siempre que las disponibilidades financieras de Diputación lo permitan y previa modificación presupuestaria al efecto, adoptando mediante acuerdo plenario la extensión de las reglas de gestión al año que lo requiera, para que los Ayuntamientos afectados puedan acceder a la financiación y subvención adicionales.

BASE 4 . GASTOS SUBVENCIONABLES Y ELEGIBLES

La financiación adicional podrá ser aplicada a todas aquellas situaciones económicas que afecten a los Proyectos en la superficie subvencionada en este Programa, y que se produzcan en fase de proyección, en fase de licitación y en fase de ejecución en concreto las siguientes:

a) Reformados de proyectos previos a la licitación

b) Modificaciones de proyectos, posteriores a su licitación

c) Reformados de proyectos, a través de proyectos de terminación por resolución contractual

d) Incrementos económicos de la obra que legalmente no tengan carácter de modificación del contrato, tales como liquidaciones por exceso de medición que se recogen en la certificación final.

e) Cofinanciaciones municipales para la superficie subvencionada, superiores al valor económico asignado inicialmente por la Diputación al m² de la ratio de superficie construida subvencionada

Asimismo, dentro del límite de financiación establecido, la financiación adicional no utilizada en los anteriores supuestos podrá ser aplicada, sin sujección al criterio de superficie subvencionada, en la fase de puesta en uso, para estos conceptos:

f) Adición de instalaciones fijas al edificio, que resulten complementarias para la puesta en uso.

g) Adquisición de mobiliario y equipamiento de oficina, para uso exclusivo en el edificio, que resulten necesarias para su funcionamiento.

h) Proyectos de conexiones y acometidas con redes

Serán elegibles los anteriores gastos y conceptos, siempre que sean posteriores a las fechas de las resoluciones de concesión de las subvención para la ejecución material de las obras, aprobadas tanto para el Programa originario EECN (resolución 8782/2021 y resoluciones 7251 y 9823 de 2022), como para la Línea de ampliación de beneficiarios (resoluciones de 8903, 9064, y 8847 de 2021)

BASE 5. PRESENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PARA SUBVENCIÓN ADICIONAL

5.1. En el supuesto de la BASE 4 a) anterior "*Reformados de proyectos previos a la licitación*" para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando:

- Proyecto reformado, aprobado por el Ayuntamiento, previo Informe favorable emitido por el Comité Técnico de supervisión del Proyecto, contemplado en la Resolución 3168/2020 de 29 de junio.

5.2. En el supuesto de la BASE 4 b) anterior "*Modificados de proyectos, posteriores a la licitación*" para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando:

- Proyecto modificado
- Informe jurídico de la Secretaría General (D, Ad 3ª LCSP) que justifique la modificación, conforme a los requisitos establecidos en la LCSP

En una fase posterior la anterior documentación se completará con la aprobación por el Ayuntamiento de la modificación contractual, previo Informe favorable emitido por el Comité Técnico de supervisión del Proyecto, contemplado en la Resolución 3168/2020 de 29 de junio.

5.3. En el supuesto de la BASE 4 c) anterior "*Reformados de proyectos, a través de proyectos de terminación por resolución contractual*" para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando:

- Proyecto reformado de terminación, aprobado por el Ayuntamiento, previo Informe favorable emitido por el Comité Técnico de supervisión del Proyecto, contemplado en la Resolución 3168/2020 de 29 de junio.

5.4. En el supuesto de la BASE 4 d) anterior "*Incrementos económicos de la obra que legalmente no tengan carácter de modificación del contrato, tales como liquidaciones por exceso de medición que se recogen en la certificación final",* para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando:

- Informe Técnico justificativo de la variación de mediciones surgidas durante la ejecución de la obra, emitido por el Director de Obra
- Certificación final suscrita de la forma reglamentaria y aprobada por el Órgano de contratación

5.5. En el supuesto de la BASE 4 e) anterior *"Cofinanciaciones municipales para la superficie subvencionada, superiores al valor económico asignado inicialmente por la Diputación al m² de la ratio de superficie construida subvencionada"* para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la emisión de un Informe Técnico del Comité Técnico de supervisión del Proyecto, que habrá de determinar los siguientes extremos:

1. La superficie final no subvencionada, derivada del exceso de metros con respecto a la ratio poblacional;
2. El valor económico por m², de la superficie final no subvencionada, y por tanto su repercusión en la cofinanciación municipal

Tras el Informe Técnico se determinará la fracción de la cofinanciación definitivamente comprometida que, tras la baja si la hubiera habido, se puede imputar a la superficie construida subvencionada

5.6. En el supuesto de la BASE 4 f) anterior *"Adición de instalaciones fijas al edificio, que resulten complementarias para la puesta en uso",* para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando:

- Proyecto básico y de ejecución de las instalaciones, aprobado por el Ayuntamiento, previo Informe favorable emitido por el Comité Técnico de supervisión del Proyecto, contemplado en la Resolución 3168/2020 de 29 de junio.

5.7. En el supuesto de la BASE 4 g) anterior "*Adquisición de mobiliario y equipamiento de oficina, para uso exclusivo en el edificio que resulten necesarias para su funcionamiento ",* para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando:

- Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por el Ayuntamiento, que preferentemente se tramitará en un único expediente de licitación, aplicando tanto el disponible de las bajas de adjudicación, como la subvención adicional necesaria, según estas Bases.

5.8. En el supuesto de la BASE 4 h) anterior *"Proyectos de conexiones y acometidas con redes",* para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando:

- Documentación técnica aprobada por el Ayuntamiento, previo Informe emitido por el Comité Técnico de supervisión del Proyecto, contemplado en la Resolución 3168/2020 de 29 de junio.

5.9. Cuando en los supuestos de los apartados anteriores medie una licitación, las bajas que se obtengan en la fracción correspondiente al montante de la financiación adicional aplicada, se podrán reinvertir en otros supuestos elegibles de la BASE 4, y no sólo en el equipamiento previsto en la BASE 9 del PEECN originario.

BASE 6. PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES

Las Entidades Locales destinatarias presentarán los diferentes expedientes para el acceso a una subvención adicional diferenciada, conforme se vayan produciendo los supuestos de la BASE 4, pudiendo agotar o no su límite máximo de la financiación adicional.

El período de presentación se extenderá hasta 1 de Noviembre del año 2023, sin perjuicio de que en el caso de la extensión de anualidades prevista en la BASE 3, el eventual acuerdo plenario que apruebe la extensión de las reglas de gestión al año que lo requiera, determine el plazo que corresponda.

BASE 7. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES ADICIONALES

Las subvenciones adicionales se resolverán de forma progresiva en el tiempo, y no en un acto único.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones adicionales para los supuestos elegibles de la BASE 4 corresponde a la Jefa de Servicio/ Sección de los Servicios Generales y Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial o TAGs en quienes delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la presentación completa de los expedientes, en los términos de la Base 4 y con los informes previos que en la misma se citan, todo ello tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitimará al Ayuntamiento para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo, que en base a la obligación de resolver se adoptará por la Diputación, sin vinculación alguna al sentido del silencio fijado con anterioridad, de acuerdo al art. 24.3 b) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

BASE 8. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIA

El régimen de transferencia para esta línea de Refuerzo Financiero será del 100% tras la aprobación de la Resolución de concesión de subvención adicional.

BASE 9. BASES REGULATORIAS DE APLICACIÓN

Estas Bases tienen como objeto la regulación del acceso a una línea de refuerzo financiero para proyectos ya previamente subvencionados, por lo que es una regulación parcial, estando ya los Ayuntamientos vinculados por la regulación originaria del Plan CONTIGO, que es el que contiene la regulación sustantiva en materia de gestión, justificación, liquidación, publicidad,

reintegros y seguimiento, etc... diferenciadas a su vez, entre las BBRR para los 6 Ayuntamientos del Programa EECN originario y las BBRR para los 3 Ayuntamientos de la Línea de Ampliación de beneficiarios, regulaciones que serán igualmente aplicables a las subvenciones adicionales otorgadas bajo esta línea.